



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

**Número Interno: 7187**

## **Ordenanza N° 12.623/17**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º: EXIMIR** del pago de las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario y/o Derecho de Ocupante, y por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de mayo de 2017, a los Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren afectados y acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza. Dicha eximición se prorrogara automáticamente por un plazo de ciento ochenta (180) días adicionales, de prorrogarse la Emergencia Económica, Social, Administrativa y Financiera aprobada por Ordenanza **12.622/17**.

**Artículo 2º: EXIMIR** del pago de las obligaciones correspondientes a la Tasa de Higiene Urbana, y por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Mayo de 2017, a los Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren afectados y acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º: DIFERIR** por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Abril de 2017 el pago de la cuota con vencimiento en el mes de Abril de 2017 correspondientes al Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupante y/o Tasa de Higiene Urbana respecto de los Contribuyentes y/o Responsables que acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º: DIFERIR** por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Abril de 2017 el pago de las cuotas correspondientes a planes de pago por la Contribución de Pavimento y/o Cordón Cuneta respecto de los Contribuyentes y/o Responsables que acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

---

**Artículo 5º: EXIMIR** del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyente Local y del Acuerdo Interjurisdiccional) y Tasa de Comercio e Industria por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Mayo de 2017 a los Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren con habilitación comercial vigente o en trámite al 29 de marzo del corriente año, que hayan resultado afectados y acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza; y cuya facturación anual del periodo fiscal anterior no supere la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000,00). En este supuesto solo se eximirá el impuesto derivado de los ingresos provenientes de los puntos de venta que se acredite que hayan sufrido afectación efectiva en su operatoria comercial, quedando excluidos de lo dispuesto en el presente artículo los puntos de venta que no demuestren afectación directa.

**Artículo 6º: PRORROGAR** el vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyente Local y del Acuerdo Interjurisdiccional) y Tasa de Comercio e Industria que operan a partir del mes de Mayo de 2017 por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Mayo de 2017 respecto de los Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren con habilitación comercial vigente o en trámite al 29 de marzo del corriente año, hayan resultado afectados y que acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza. En este supuesto solo operaran los puntos de venta que se acredite que hayan sufrido afectación efectiva en su operatoria comercial, quedando excluidos de lo dispuesto en el presente artículo los puntos de venta que no demuestren afectación directa.

**Artículo 7º: DIFERIR** por el plazo de ciento ochenta (180) días contabilizados a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Octubre de 2017 las cuotas correspondientes a regímenes de facilidades de pago vigentes por deudas de Impuesto Inmobiliario y/o Tasa de Higiene Urbana y/o Derecho de Ocupante y/o Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria vigentes que venzan en dicho período a los Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren afectados y acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29, 30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

---

En los supuestos previstos en el primer párrafo de este artículo, el vencimiento de cada una de las cuotas que operen en los meses de Mayo a Octubre de 2017 se prorrogará por ciento ochenta (180) días.

**Artículo 8º: DISPONER** que los pedidos a que hacen referencia los artículos 1º al 7º deberán ser solicitados personalmente por los Contribuyentes y/o Responsables por ante la Dirección General de Rentas y/o Dirección General de Ingresos Brutos a cuyo fin deberán completar el Formulario que resulte pertinente a cada obligación fiscal.

**Artículo 9º: ESTABLECER** que respecto del Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupante y Tasa de Higiene Urbana los Contribuyentes y/o Responsables deberán completar el Formulario que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

**Artículo 10º: ESTABLECER** que respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Comercio e Industria los Contribuyentes y/o Responsables deberán completar el Formulario que como Anexo II integra la presente.

**Artículo 11º: DISPONER** que con todas las solicitudes recepcionadas y aprobadas por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Ingresos Brutos, mensualmente dichas Direcciones emitirán una disposición general dentro de los 10 días posteriores al último día hábil del mes anterior.

**Artículo 12º: QUEDARAN** excluidos de la eximición del pago de los tributos referidos los terrenos que efectivamente se encuentren baldíos. No quedan encuadrados en esta exclusión aquellos que figuren de este modo por no contar con la documentación técnica correspondiente.

**Artículo 13º: DISPONER** que únicamente estarán incluidos en la presente Ordenanza, aquellas personas que soliciten la eximición o suspensión hasta el 30 de junio de 2017, que acrediten que el inmueble se encuentra situado en la zona afectada y que haya sufrido los daños declarados. Las exenciones o suspensiones previstas en la presente Ordenanza podrán ser revocadas en el supuesto que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, constate que el inmueble no haya sufrido los daños declarados.

**Artículo 14º: FIJAR** como fecha límite para la solicitud de la eximición y/o suspensión, según corresponda, de las obligaciones fiscales el día 30 de Junio de 2017 la que tendrá efectos retroactivos al 01 de mayo de 2017.



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

**Artículo 15°: ESTABLECER** para los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Comercio e Industria que desarrollen actividad comercial en las zonas afectadas en el periodo comprendido entre el 1° de Marzo y 31 de Agosto del 2017, que el pago de estas obligaciones fiscales se considerará efectuado en término siempre que se efectivice hasta las fechas de vencimientos fijadas en el mes de Diciembre de 2017 pudiendo regularizar estas obligaciones mediante un Régimen de Facilidades de Pago de doce (12) cuotas, sin intereses resarcitorios ni de financiación.

**Artículo 16°: DISPONER** que las obligaciones fiscales podrán cancelarse hasta las nuevas fechas de vencimiento con cualquiera de los medios de pago habilitados.

**Artículo 17°: DISPONER** que respecto de los Contribuyentes y/o Responsables que hayan abonado sus obligaciones fiscales por los periodos contemplados por la presente Ordenanza, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y previo requerimiento del interesado, reconocerá dichos pagos como crédito a su favor para ser imputado al pago de futuras obligaciones en relación al impuesto abonado.

**Artículo 18°: ESTABLECER** que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia no reintegrará sumas dinerarias que hubieran sido abonadas por los Contribuyentes y/o Responsables por los periodos contemplados por la presente Ordenanza, debiendo estarse a lo normado en el artículo precedente.

**Artículo 19°:** El Poder Ejecutivo Municipal reglamentara el procedimiento para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 20°: Los Anexos I y II** forman parte de la presente Ordenanza.-

**Artículo 21°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido  
**ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE MAYO DE 2017.-**

C.D
05-05

**Paula Lorenzo**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Mario Alberto Soto**  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

**Número Interno: 7187**

**Ordenanza N° 12.623/2017**

## **ANEXO I**

### **DECLARACION JURADA PARA EXENCION DE IMPUESTOS**

#### **DATOS DEL INMUEBLE**

<b>PARTIDA N°</b>	
<b>TITULAR</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>CALLE – N°</b>	

Las siguientes casillas, serán completadas únicamente por aquellos solicitantes que no sean titular del inmueble afectado, pero que ocupan el mismo y guardan algún tipo de relación:

<b>SOLICITANTE BENEFICIO</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>VINCULO FAMILIAR</b>	

Declaro que el inmueble está situado en áreas afectadas por el temporal, y ha sufrido los daños contemplados para acceder en la exención de los tributos en los términos de la Ordenanza N° .....-

Conforme lo establece la Ordenanza N° ..... los pagos abonados de forma anticipada que comprenden los periodos 01/04/2017 a 30/09/2017, serán acreditados a cuenta de futuras obligaciones en relación al impuesto abonado.

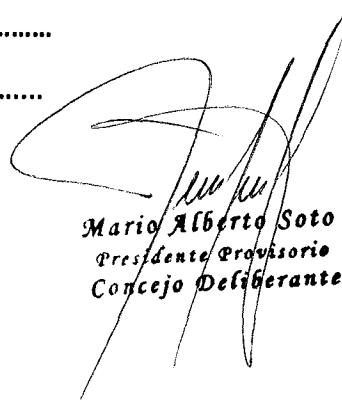
En caso que el Poder Ejecutivo constate falsedad en lo declarado, me comprometo a abonar los montos indebidamente eximidos, con más los intereses correspondientes.-

Firma del Titular: .....

Aclaración: .....

Teléfono: .....

  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

  
Mario Alberto Soto  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante

Fecha: ...../...../.....



**ANEXO II – Declaración Jurada Por Zona de Desastre**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS BRUTOS**

**Comodoro Rivadavia, ..... de 2017**

Quien suscribe .....

con DNI/CUIT N° ....., en carácter de .....

de .....

CUIT N°..... **INFORMA EN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**

que como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido entre los días 29 al 31 de marzo y el

6 y 7 de Abril del corriente año se vio seriamente afectado el establecimiento del cual se es

(INQUILINO/PROPIETARIO) ..... ubicado en

.....

**Partida Inmobiliaria N° ..... donde actualmente se desarrollan actividades**

**económicas sujetas al gravamen del Tributo a continuación detallado:**

<input type="checkbox"/> Ingresos Brutos Directo N° IB .....	<input type="checkbox"/> Tasa de Comercio e Industria N° TCI .....	<input type="checkbox"/> Acuerdo Interjurisdiccional N° CUIT .....
(Marcar con una cruz el tributo en cuestión e incluir el número de inscripción correspondiente)		

Adicionalmente, se informa que el local en cuestión se encontraba (HABILITADO/ NO HABILITADO)

..... según Expte. N° ....., y que el Certificado de Habilitación

comercial se encontraba (VIGENTE/ NO VIGENTE) ..... a la fecha del suceso.

**Declaro que los datos consignados en esta planilla son correctos y completos y que ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. En caso que el Poder Ejecutivo constate falsedad en lo declarado, me comprometo a abonar los montos indebidamente eximidos, con más los intereses correspondientes.**

Recibido por: .....

Aclaración : .....

Fecha de Recepción: ..... / ..... / 2017

Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Mario Alberto Soto  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante

.....  
Firma y Aclaración del Contribuyente o  
Responsable



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0.928 17

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12623/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **eximir impuestos municipales a los contribuyentes y/o Responsables que se encuentren afectados y acrediten haber sufrido daños significativos a raíz del fenómeno meteorológico acaecido durante los días 29,30 y 31 de Marzo y 6 y 7 de Abril del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en la citada Ordenanza.-**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**


RESUELVE:

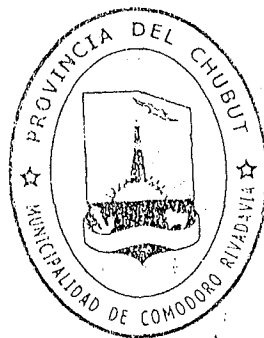
Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N°12.623/17.-


Artículo 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Recaudación.

Artículo 3°: **REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**



  
Cdr. ISRAEL COEN  
Secretario de Recaudación  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Victor Miguel Criado Arrieta  
Asesor Letrado  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia